



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 23 DE OCTUBRE DE 1963

NUM. 18.106

## JEFATURA DE GOBIERNO

### DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo J-N° 01  
Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

Considerando: Que de la información seguida por esta Secretaría de Estado, aparece que la señora Isidra Torres de Rivera, ha fallecido.

Considerando: Que la señora de Rivera disfrutaba de una pensión de montepío autorizada para este año, mediante Acuerdo J-N° 01 del 14 de enero,

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de este mes, la pensión de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo J-N° 02

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo J-N° 02 del 14 de enero del año en curso, en el sentido de que las pensiones que abajo se nominan, se harán efectivas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de este año por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.

Departamento de Francisco Morazán

Nombres	Valor Mensual
Juana v. de Maradiaga	L 30.00
Elvira F. v. de Rivera	36.00

Manuel de Jesús Martínez	L 40.00
Sabas Meza Muñoz	45.00
Suma Mensual	L 151.00

Impútese el gasto al Título XVI, Capítulo I, Sección I, Renglón 2.—Ramo de Defensa Nacional, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo J-N° 03

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo J-N° 02 del 14 de enero del año en curso, en el sentido de que las pensiones que abajo se nominan, se harán efectivas durante los meses de octubre y noviembre de este año, y por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.

Departamento de Francisco Morazán

Nombres	Valor Mensual
Carmen C. v. de Alvarenga	L 50.00
Isaura Castellanos (Admora.)	66.66
Petrona P. de Duarte	50.00
Carmen U. de López	100.00
Suma Mensual	L 266.66

Impútese el gasto al Título XVI, Capítulo I, Sección I, Renglón 2.—Ramo de Defensa Nacional, del Presupuesto

General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo J-N° 04

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo J-N° 01 del 14 de enero del año en curso, en el sentido de que las pensiones que abajo se nominan, se harán efectivas hasta por el mes de diciembre inclusive y por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.

Departamento de Francisco Morazán

Nombres	Valor Mensual
Eva Enriqueta Acosta	L 33.33
Emérita F. v. de Aguilar	66.66
Josefa P. v. de Carrasco	55.40
María Cándida Rosa Cruz	30.00
Norberta P. v. de Galeano	33.33
María Antonia P. v. de Galo	33.33
Rosa Amelia v. de Gómez (Admora.)	285.00
Juana Velásquez	30.00
Eulalio Aguilar	30.00
Rafael Alvarez	40.00
Tiburcio Baca	27.00
Miguel Grádiz	27.00
Santiago Ortega H.	40.00
Reyes Pérez L.	30.00
Joaquín Urbina	45.00
Ignacio Vásquez R.	60.00
Suma Mensual	L 866.05

## CONTENIDO

Defensa y Seguridad Pública  
Acuerdos N° 1 al 20 Inclusive—Octubre de 1963.  
Secretaría de Recursos Naturales  
Acuerdos N° 1 al 8, Inclusive—Octubre de 1963  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 1755 al 1788, Inclusive.—Mayo de 1963.  
AVISOS

Impútese el gasto al Título XVI, Capítulo I, Sección I, Renglón 2.—Ramo de Defensa Nacional, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo J-N° 05

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo J-N° 01 del 14 de enero del año en curso, en el sentido de que las pensiones que abajo se nominan se harán efectivas hasta el 15 de diciembre inclusive de este año y por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.

Departamento de Francisco Morazán

Nombres	Valor en 15 Días
Catalina Lilia Contreras (Admora.)	L 125.00
Lastenia M. v. de Cubas (Admora.)	75.00
Hortensia M. v. de Pineda	185.00
América C. v. de Rosales	50.00
Paulina M. v. de Vásquez	100.00
Suma en quince días	L 537.00

Impútese el gasto al Título XVI, Capítulo I, Sección I, Renglón 2.—Ramo de Defensa Nacional, del Presupuesto

General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública.

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 9

Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

ACUERDA:

Nombrar, a contar de esta fecha, Jefe de Seguridad Pública de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al Sub-Tte. Amílcar Castillo Suazo.

El nombrado devengará el sueldo mensual de (L 500.00) quinientos lempiras.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 10

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

ACUERDA:

Nombrar a contar de esta fecha, Delegado de la Segunda Zona del Cuerpo Especial de Seguridad, con jurisdicción en San Pedro Sula, departamento de Cortés, al Teniente Gabriel A. Moya.

El nombrado devengará el sueldo mensual de (L 500.00) quinientos lempiras.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

## Recursos Naturales

Acuerdo N° 001  
Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo al ciudadano Alfredo Inestroza, como Director de la Dirección General de Incorporación Agraria, en sustitución del ciudadano Ernesto Paz Alvarado.

El nombrado devengará el sueldo mensual presupuestado.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 002

Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de

Acuerdo N° 20

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre del presente año,

ACUERDA:

Aumentar a contar del 1° de noviembre próximo, en la organización de la Escuela Militar "General Francisco Morazán", el puesto de (1) un Enfermero con sueldo mensual de (L 90.00) noventa lempiras.

Nombrar a contar del 1° de noviembre próximo, Enfermero de la Escuela Militar "General Francisco Morazán", al Br. César Castellanos Figueroa, quien devengará el sueldo asignado en el presente Acuerdo.

Impútese el gasto al Título V, Capítulo IV, Sección 1, Asignación Global del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

su cargo, al ciudadano Felipe Antonio Peraza, como Director de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en sustitución del ciudadano Roberto Villeda Toledo, quien renunció.

El nombrado devengará el sueldo mensual presupuestado.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 003

Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre del corriente año, al ciudadano Miguel Angel Francisco, como Chofer de la Sección Guardería Forestal del Estado del Departamento Forestal, dependiente de la Dirección General de Recursos Naturales, en sustitución del ciudadano Santos Emilio Silva, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual, presupuestado durante los dos primeros meses, en aplicación del Art. 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 004

Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de octubre del corriente año, al ciudadano Luis A. Mencía, como Zootecnista (Ganado Porcino), de la Sección Asistencia Técnica a Ganaderos, del Departamento de Zootecnia, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, quien interpuso su renuncia.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 005

Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de octubre del corriente año, al ciudadano Lorenzo Zúñiga Rivera, como Chofer (Trayler de Ganado), del Departamento de Zootecnia, dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en sustitución del ciudadano José Mejía Godoy, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el 80% del sueldo mensual presupuestado, durante los dos primeros meses, en aplicación del Artículo 73, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 006

Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

DECRETA:

Artículo 1°—Integrar el Consejo Nacional Agrario, conforme lo dispuesto en el Artículo 21, de la Ley de Reforma Agraria, de la manera siguiente:

*Miembros Propietarios:*

Ministro de Recursos Naturales.

Ministro de Economía y Hacienda.

Secretario General del Consejo Nacional de Economía.

Presidente del Banco Nacional de Fomento.

Presidente de la Asociación Nacional de Campesinos "ANACH".

*Miembros Suplentes:*

Sub-Secretario de Recursos Naturales.

Sub-Secretario de Economía y Hacienda.

Secretario General Adjunto del Consejo Nacional de Economía.

Vice-Presidente del Banco Nacional de Fomento.

Secretario General de la Asociación Nacional de Campesinos "ANACH".

Art. 2°—Este Decreto deroga el Acuerdo N° 213, emitido

el 2 de septiembre del corriente año.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 007

Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Integrar la Delegación de Honduras al Doceavo Período de Sesiones de la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas, (FAO), que se celebrará en Roma, Italia, del 31 de octubre al 5 de diciembre del corriente año, en la forma siguiente:

Jefe de la Delegación, Licenciado Ramiro Cabañas Pineda.

Asesor, señor Embajador de Honduras en Italia.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

Acuerdo N° 008

Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar de la República,

Considerando: Que con fecha dos del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, la Secretaría de Recursos Naturales, celebró una Contrata con el señor Jacobo Mejía, mayor de edad, casado, mecánico y domiciliado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con el objeto de que éste pudiera establecer una balsa de paso sobre el Río Chamelecón, en el punto denominado "La Arada", intermedio entre los vados de los ríos La Arada y Jocomico, en jurisdicción de Petoa, Departamento de Santa Bárbara.

Considerando: Que el plan durante el cual estaría en vigencia la Contrata mencionada era de cinco años, el que venció el día dos de julio del presente año.

Considerando: Que el Contratista señor Jacobo Mejía, no ha manifestado su intención de obtener una prórroga de dicha Contrata, en forma legal.

Considerando: Que por motivo de haberse vencido el plazo de cinco años señalado al Contratista para ejercitar el derecho que se le concedió para el establecimiento de la balsa de paso antes mencionada, es procedente declarar la terminación de la Contrata,

Por tanto,

ACUERDA:

1°—Declarar caduca la Contrata concedida por la Secretaría de Recursos Naturales, al señor Jacobo Mejía, para establecer la balsa o servicio de paso de que se ha hecho mérito.

2°—El Contratista, Sr. Jacobo Mejía, no tendrá derecho a reclamar del Estado ninguna indemnización.

3°—Excitar atentamente al Banco Central de Honduras, por medio de la Sucursal que tiene establecida en la ciudad de San Pedro Sula, para que se sirva informar sobre el estado del señor Jacobo Mejía, quien, de conformidad con la Cláusula Cuarta de su Contrata, reformada por Acuerdo Ejecutivo N° 000732, se obligó a pagar en aquellas oficinas la suma de un mil doscientos lempiras (L 1.200.00), en el mes de enero de cada año, para amortizar una deuda de once mil ochocientos treinta y tres lempiras y treinta y tres centavos, que la Municipalidad de Petoa, Depto. de Santa Bárbara adeuda a dicha Institución.

4°—Transcribir el presente Acuerdo al señor Jacobo Mejía, a la Gobernación de Santa Bárbara y a las demás Oficinas Públicas correspondientes.—Comuníquese.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina G.

### Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuese, a máquina.

**PODER EJECUTIVO****Secretaría de Educación Pública**

Acuerdo N° 1755  
Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de mayo en curso, a las siguientes Personas Miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, así:

René Molina Alvarado, berrero de la Escuela Urbana "República de México", de esta ciudad, en sustitución de Vicente Romero Vásquez, que abandonó el puesto.

Juana Georgina Ramos, merendera de la Escuela Urbana "Simón Bolívar", de esta ciudad.

Ana Julia Lagos, merendera de la Escuela Urbana "Alvaro Contreras", de esta ciudad.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas escuelas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 1756

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de mayo en curso al Profesor Ricardo Loria, Director de la Escuela Rural "Rubén Barahona", de la aldea French Harbour, Municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, en sustitución de Jaime Chinchilla, que fue trasladado a otra escuela.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 1757  
Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Doris Ponce, Profesora Auxiliar Escuela Rural "Marco A. Soto", de la aldea Corocito, Municipio de Trujillo, departamento de Colón, en sustitución de Concepción M. Ott. F. que renunció. (A partir del 1° de mayo).

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 1757

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ascender a partir del 15 de mayo en curso, al Profesor Santos Villatoro, del cargo de Director de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de La Paz, departamento de La Paz, a Supervisor Auxiliar Departamental de Educación Primaria del departamento de Comayagua, en sustitución del Profesor Miguel A. Mejía Ortega, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 1759

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar al Profesor J. Antonio Estrada B., Secretario (interino) del Instituto Ramón Rosa, de Gracias, mientras dura la licencia concedida a la

Profesora Irma de Ramírez, que goza de ella por el período de seis (6) semanas por motivo de maternidad.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 1760

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal Docente del Instituto "Federico C. Canales", de Jesús de Otoro, Intibucá, como sigue:

Margarita P. de Zelaya, Catedrática de Educación Moral y Cívica de Primer Curso Ciclo Común, en sustitución de la Profesora Dolores R. de Fiallos, que renunció.

Gualberto Girón Palacios, Profesor de Consejo de Curso de Primer Curso Ciclo Común, en sustitución de don Emilio Amador P., que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del Instituto mencionado a partir de la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 1761

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales Miembros de la Terna que ha de practicar examen de Educación Física del Tercer Curso de Bachillerato, en el Instituto La Salle, de San Pedro Sula, al alumno Francisco Raúl Jiménez.

Profesor José Aníbal López, Hermano Eduardo y Bachiller

Francisco Altamirano. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 1762

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de mayo en curso, a los siguientes Profesores Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de El Paraíso, como sigue:

Dolores de Cáliz, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de Danlí, a Directora de la Escuela Urbana "Manuel de Adalid y Gamero", del mismo Municipio. (Escuela nueva).

Georgina de Rodas, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de Danlí, a Sub-Directora de la Escuela Urbana "Manuel de Adalid y Gamero" del mismo Municipio.

José Francisco López, Elba Clara Godoy y Blanca A. Flores de Mendoza, trasladarlos del cargo de Profesores Auxiliares de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de Danlí, con iguales funciones a la Escuela Urbana "Manuel de Adalid y Gamero", del mismo Municipio.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme a Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 1763

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Cortés, como sigue:

Margarita de Bush, ascenderla del cargo de Profesora Auxiliar Escuela Urbana "República de México", del Municipio de Puerto Cortés, a Sub-Directora de la misma, en sustitución de Rosa R. de Meléndez, que falleció. (A partir del 1° de mayo).

Aida Sabillón, Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela Urbana "Miguel Paz Barahona", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Norma Liliam Arriaga, a quien se le concedió un (1) mes de licencia y sin goce de sueldo. (A partir del 1° de mayo).

Lidia Raquel Oseguera de Elvir, Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de María Teresa T. de Valladares, a quien se le prorrogó su licencia por un (1) mes más y sin goce de sueldo. (A partir del 1° de mayo).

Emelina Inés Sánchez Reyes, Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela Urbana "República de México", del Municipio de Puerto Cortés, en sustitución de María Agustina de Davis, a quien se le concedieron tres (3) meses de licencia y sin goce de sueldo. (A partir del 1° de mayo).

Rosa Mélida Murillo, Directora (interina) de la Escuela Rural "15 de Septiembre", de la aldea El Ocote, Municipio de Villanueva, en sustitución de Aminta Bueso de García, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de mayo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*José Martínez O.*

Acuerdo N° 1764

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de mayo en curso, al Profesor Arnoldo Vargas, Profesor Auxiliar (interino), de la Escuela

Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, en sustitución de Manuel Tinoco, a quien se le concedieron dos (2) meses de licencia con goce de sueldo, por razones de salud, de conformidad con el Artículo 146, inciso a) del Código de Educación Pública vigente. (Sueldo íntegro al primer mes y el 50% el segundo).

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1765

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de mayo en curso, el nombramiento de la Profesora Lidia L. de Castañeda, Directora Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea Barra de Ulúa, Municipio de Tela, Departamento de Atlántida, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 357, de fecha 8 de febrero de 1963. Se cancela la escuela y plaza en vista de la poca asistencia de alumnos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1766

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de mayo en curso, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Ocotepeque, como sigue:

Angel Ricardo Peña, Profesor Auxiliar Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de Sensenti, en sustitución de Olga Cristina Mejía, que pasa a otra escuela.

Olga Cristina Mejía, Profesora Auxiliar Escuela Urbana

"El Adelanto", del Municipio de La Labor, en sustitución de José Antonio Chinchilla, que renunció.

Reyna Estela Mejía, Profesora Auxiliar Escuela Urbana "El Adelanto", del Municipio de La Labor, en sustitución de Zonia Graciela Pleitez, que renunció.

Olivia Dubón Murcia, Directora Escuela Rural "Manuel Bonilla", de la aldea El Mojón, Municipio de Santa Fé, en sustitución de María E. de Carranza, que renunció.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1767

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de mayo en curso, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Ocotepeque, como sigue:

Dario Carías Márquez, Profesor Auxiliar Escuela Urbana "Salvador Corleto", del Municipio de Ocotepeque, en sustitución de Liliam Angélica Eraso, que renunció.

José Santos Estrada, Profesor Auxiliar Escuela Urbana "José T. Reyes", del Municipio de Concepción, en sustitución de Rafael Antonio Henríquez, que pasa a la Dirección de la misma escuela.

Rafael Antonio Henríquez, Director Escuela Urbana "José T. Reyes", del Municipio de Concepción, en sustitución de Rubén Pacheco, que renunció.

Alba Estela Santos, Profesora Auxiliar Escuela Urbana "José T. Reyes", del Municipio de Concepción, en sustitución de Raúl Napoleón Chinchilla, que pasa a la Sub-Dirección de la misma escuela.

Raúl Napoleón Chinchilla, Sub-Director Escuela Urbana "José T. Reyes", del Municipio de Concepción, en sustitución de Alba Estela Santos, que pasa a otro puesto en la misma escuela.

Antonio Alvarenga Mejía, Director Escuela Rural "José T. Reyes", de la aldea La Loma, Municipio de Sensenti, en sustitución de Alba Zonia Romero, que abandonó el puesto.

Irma Concepción Palomo, Sub-Directora Escuela Rural "Francisco V. Mayorga", de la aldea San Rafael, Municipio de Ocotepeque, en sustitución de Orlando Valdiviezo, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1768

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la terminación de la construcción del edificio del Instituto "18 de Noviembre", de Catacamas, Olancho, en la forma que sigue:

José Ayala Z., Procurador General de la República, en su carácter de Representante del Estado, y el Sr. Mariano Mercadal Reyes, mayor de edad, casado, Br. en Ciencias y Letras, con Tarjeta de Identidad, N° 9 Folio 92 y constancia de exención del impuesto sobre la renta L. 33489, vecino de Catacamas, en su carácter de Contratista y que en lo sucesivo se llamará El Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato para la terminación del edificio del Instituto "18 de Noviembre", de Catacamas, Olancho, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a terminar el edificio del Instituto "18 de Noviembre", de Catacamas, así: 868 mts<sup>2</sup> de repellos en su parte interior y exterior, 1.264 mts.<sup>2</sup> de pintura en su parte interior y exterior. Además se pintarán los cielos, puertas, ventanas y pilares con pintura de aceite, aplicándole dos manos. Las paredes serán pintadas con pintura de hule, de la mejor calidad y los colores serán seleccionados por el Ministerio de Educación Pública, a través de la Oficina de Construcciones Escolares. Todo se hará de acuerdo con el plano, presupuesto y especificaciones elaborados por la Oficina de

Construcciones Escolares y que forman parte del presente Contrato.

Segunda: La terminación de la obra costará la cantidad de tres mil lempiras (L. 3.000.00) que aportará el Ministerio de Educación Pública; imputándose el gasto a la Partida consignada en el Capítulo I.A., Sección 3, Renglón 40, que se pagará al Contratista de una sola vez.

Tercera: El Contratista se compromete a iniciar los trabajos cinco días después de haber recibido la cantidad consignada en la cláusula anterior y entregar la obra completamente terminada, limpia y libre de desperdicios tres meses después de haberla principiado, lista para ser puesta al servicio de los estudiantes.

Cuarta: Por la falta de cumplimiento del Contratista para la entrega de la obra en el plazo estipulado, pagará como multa al Ministerio de Educación Pública, la cantidad de diez lempiras diarios, por todos los días que transcurran después del plazo consignado en la cláusula anterior, hasta entregar la obra a entera satisfacción del Ministerio de Educación Pública. Sin embargo, este plazo podrá ser ampliado por motivos de fuerza mayor debidamente comprobados, debiendo el contratista solicitar la prórroga al Ministerio de Educación Pública, con diez días de anticipación.

Quinta: El Contratista se compromete a atender las reco-

mendaciones de los inspectores de la Oficina de Construcciones Escolares. Cuando por motivo de interpretación de las especificaciones o selección de materiales hubiere desacuerdo entre los inspectores de la Oficina de Construcciones Escolares y el Contratista, la diferencia se notificará al Ministro de Educación Pública, para que decida la cuestión de manera inapelable.

Sexta: El Contratista se compromete a rendir la fianza correspondiente ante la Contraloría General de la República, sin cuyo requisito carece de validez el presente contrato.

Séptima: Todo lo no previsto en el presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el libro IV Título II del Código Civil.

Octava: El Licenciado José Ayala Z., en su carácter de Representante del Estado, acepta lo estipulado en el presente contrato.

En fe de lo cual firman triplicado el presente contrato en Tegucigalpa, D. C., a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. —f) José Ayala Z., Procurador General de la República. —f) Mariano Mercadal Reyes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

## AVISOS

### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cuatro de septiembre del corriente año, se presentó ante este Despacho la señora María Gabriela Ramos de Mejía, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del vecindario de Sabana-grande, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: 1) Un terreno de seis manzanas cercado de piedra, sito en el punto Cerca Grande, jurisdicción de Sabana-grande, que tiene los límites siguientes: al Norte, en posesión de doña Fidelia Rivera viuda de Rivera; la de Irocente Reyes e Hipólito González; al Sur, posesión de los he-

rederos de Manuel Velásquez y cerro baldío; al Oriente posesión de Juan de Dios Pabán, camino de por medio, y al Poniente, posesión de Dolores Rivera viuda de Núñez.—2) Un terreno de una manzana, poco más o menos de extensión, cercado con alambre y piedra, sin cultivo pero propio para la agricultura, ubicado en el lugar Cerca Grande, aldea de El Divisadero, del Municipio de Sabana-grande, cuyos límites son: al Norte, propiedad de Andrés Núñez, camino real de por medio; al Sur, terreno de Carmen Núñez de Pavón; al Oriente, con terreno de María Gabriela Ramos, y al Occidente con terreno de Antonio R. Varela.—3) Otro terreno situado en la aldea de El Divisadero, consistente en quince manzanas de extensión superficial, ac-



tado por todos los rumbos de piedra y madera, cultivado de zacate jaraguá y limitado: al Norte, con propiedad de Hortensia García, travesía de por medio; por el Sur, con propiedad de los señores Gregorio Velásquez y Leonidas Pavón, travesía de por medio, por el Este, propiedad de Juan Osorio, camino que conduce al lugar de Los Carbones de por medio, y por el Oeste, con propiedad de la señora María Gabriela Ramos, travesía de por medio.—4) Un terreno denominado La Cerca Grande, de extensión superficial de cuatro manzanas, poco más o menos situada en la aldea de El Divisadero, del Municipio de Sabana Grande, acotado de piedra y madera, en dicha propiedad se encuentra instalada una casa de estación, de seis varas de largo por cinco de ancho, con corredor, con cocina y un cuarto de la misma construcción, y que tiene por límites: al Norte, terrenos de Hortensia García y Carmen González, camino de por medio; al Sur, de Pedro González; al Oriente de Carmela González, y al Poniente de Carmen Núñez, travesía de por medio.—5) Una parcela de terreno consistente, poco más o menos, en dos manzanas de extensión superficial, acotado de piedra, madera y motate y situada en el punto denominado La Chorrera, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, con propiedad de María Gabriela Ramos; al Sur, con propiedad de la señora Juana Rivera viuda de Mejía, travesía medianera; al Este, terreno de F. Octavio Solórzano, Marceño Almendárez y Juan Ramos, carretera nacional de por medio, y al Oeste de Juana Rivera y de Mejía, la Quebrada Grande de por medio.—6) Un lote de terreno como de cinco manzanas, poco más o menos de extensión superficial, acotado de cercas de piedras, madera y zanjo, situado en el lugar denominado Los Ojos de Agua, de la aldea de El Dulce Nombre de la misma jurisdicción, con varios árboles frutales y propio para la agricultura, limitado así: Al Norte, con propiedad de Virginia v. de Cubas; al Sur, con Crescencio Avila Canales; al Oriente, con propiedad de José Núñez, y al Occidente, con propiedad de Anacleto Núñez, camino de por medio.—7) Un terreno como de diez manzanas de extensión superficial, poco más o menos, una parte propia para la agricultura y la otra consistente en un cerro cubierto de madera de pino, cercado de piedra y madera, llamada Pinares, en el caserío

de Sabana de Encina, aldea de El Dulce Nombre, con los límites siguientes: al Norte, terreno de Julio Montoya y Juan Manuel Núñez camino real de por medio; al Sur, camino real de por medio de Tránsito Canales e hijos; al Oriente, de herederos de Manuel Rivera y Juan Canales, y al Poniente, de la señora María Gabriela Ramos y herederos de Manuel Rivera, todas las travesías de propiedad de Ernestina viuda de Sánchez.—8) Un terreno como de una y media manzana de extensión superficial, sobre el cerro de El Encinal, limitado al Oriente, con posesión de Mariano y Trinidad Amador; al Norte, con carretera vieja que de Santa Bárbara conduce al Coyol; al Poniente, camino real que de la población conduce al Coyol, y al Sur, la posesión de Venancio Espinal antes y hoy de los herederos de éste.—9) Un lote de terreno como de media manzana de extensión superficial, más o menos, situado en el lugar denominado Sabanas de Encina, de la aldea de Dulce Nombre, del mismo municipio de Sabana Grande; en parte con cercas de piedra y alambre e inculto, y limitado así: al Norte, con propiedad de Juan Sierra; al Sur, con propiedad de Gabriela Ramos y Francisco Almendárez Hernández; al Oriente, con propiedad de Antonio Sierra Canales, y al Poniente, con el mismo señor Antonio Sierra Canales.—10) Un terreno consistente en cinco manzanas, poco más o menos de extensión superficial, situado en el lugar Barillo Negros, en el mismo municipio, cercado por todos sus rumbos de piedra y madera muerta, limitado así por el Norte, con Ramón Mejía, cerco de por medio; al Sur, con propiedad de Petrona Cubas, camino de por medio, y una parte con propiedad de José María Díaz, camino real de por medio; al Este, con propiedad de Juan Gómez, cerco de por medio, y al Oeste, con propiedad de Francisco López, cerco de por medio.—11) Un lote de terreno de poco más o menos dos manzanas de extensión superficial, cultivado de café, aguacate y zacatera artificial, ubicado en la aldea de El Dulce Nombre, del municipio de Sabana Grande, y que limita así: al Norte, con propiedad de Gregorio Sierra Almendárez, travesía de piedra medianera de por medio; al Sur, con propiedad de Juan Sierra Almendárez, travesía de piedra propiedad de Anacleto Núñez; al Oriente, con propie-

dad de Juan Baca, travesía de piedra, propiedad de Anacleto Núñez, camino de por medio; al Oeste, con propiedad de Juan Sierra Almendárez, camino real de por medio.—12) Un lote de terreno como de una manzana de extensión superficial aproximadamente, situado en el lugar denominado La Brea, de la aldea de El Divisadero de Sabana Grande, F. M., acotado con cercas de piedra, cultivado de zacate jaraguá y limitado de la manera siguiente: al Norte, con propiedad de Gabriela Ramos, perteneciente la cerca a ésta; al Sur, con propiedad de Gregorio Velásquez, con medianerías de cercas; al Oriente, con propiedad de Eugenio García, perteneciente a éste; y al Occidente, con propiedad de Gregorio Velásquez, travesía medianera. Los anteriores inmuebles los ha poseído la compareciente por más de diez años continuos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores más que la compareciente. Para acreditar los extremos de su solicitud, la solicitante ofreció el testimonio de los testigos José Concepción Núñez, Lorenzo Mejía Rivera y Gumercindo Rivera Mejía, mayores de edad, casados, propietarios y vecinos del municipio de Sabana Grande.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1963.

ORLANDO CARIAS C.,  
Secretario.  
23 O. y 22 N. 63.

**Incorporación de Patente**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Luis Alberto Castillo Menocal, de cincuenta y tres años de edad, casado, industrial, de nacionalidad guatemalteca, domiciliado y vecino de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, señalo para recibir notificaciones la casa ubicada en la Cuarta Avenida de Comayagüela, Jardín de Niños Montessori, atentamente comparezco a solicitar incorporación de patente de invención del invento denominado: UTILIZACIÓN DE OREJAS DE CUALQUIER MATERIAL PARA SOSTENER EL ASA O AGARRADERA DE ENVASES DE TODA CLASE. El invento anteriormente citado, está patentado en la República de Guatemala, por Acuerdo Gubernativo de diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (17 de septiembre de 1962), y figura inscrito al número un mil noventa y nueve (1099), folio doce entos seis (206) del libro décimo (Xc.), de Registro de Patentes de Invención; Acompaño a este memorial en duplicado, la descripción del invento

los dibujos correspondientes y las reivindicaciones de mérito. Asimismo, adjunto debidamente autenticado, el título de patente respectivo. En virtud de lo expuesto, solicito con toda atención: a) Se dé trámite a la presente solicitud; b) Se ordenen las publicaciones de ley, y c) En su oportunidad, se conceda la incorporación solicitada.—Tegucigalpa, D. C., quince de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Luis A. Castillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
23 O. 63.

**REGISTRO DE MARCAS**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia, con el número 40.892, el 21 de noviembre de 1957, por un periodo de diez años, para distinguir: sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; consistente en la representación de un bucle o rizo de ca-



bellos de mujer, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen, los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963. Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 O., 2 y 12 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Ferrer S. L., domiciliada en la ciudad de Barcelona España, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

**PSICO-SOMA**

separadas por un guión, para distinguir: productos medicinales y farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 O., 2 y 12 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., una sociedad anónima nicaragüense, domiciliada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**FLOR DE CAÑA**

según el clisé y conforme a certificado de registro adjunto N° 3365 del 2 de junio de 1939, renovada el 28 de junio de 1951, marca que consiste en una etiqueta en forma rectangular de fondo negro enmar-

cada en dorado, con un dibujo ovalado que representa una alameda de palmeras del Ingenio de San Antonio, con el cerro de Chichigalpa al fondo; la etiqueta lleva en su parte superior la leyenda "Flor de Caña", en letras doradas y arriba de esta leyenda la clase de licor que ampara la etiqueta; debajo del óvalo en letras plateadas lleva la leyenda "Ingenio San Antonio, Nicaragua, C. A.", y a los lados en la faja dorada dos cañas floridas de color verde; dicha marca se usará para proteger y distinguir licores alcohólicos como ron, aguardiente superior, ginebra, whisky, etc., y se usará escrita en todos tamaños y colores, y con cualquier clase de letras, de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a envases, envolturas, cajas y artículos de propaganda.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1963.

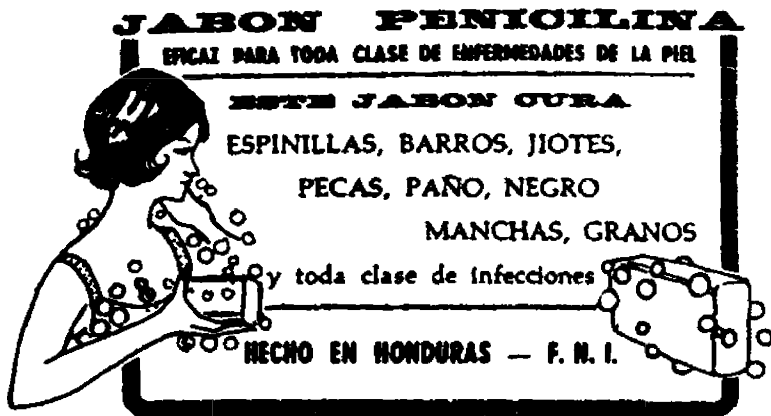
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 O., 2 y 12 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Ferrer S. L., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

**QUERCETOL**

y la letra K, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: productos medicinales y farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigal-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de julio del año en curso, se admitió la solicitud dice: "Se solicita el registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Presente.—Yo, Thelma Asfura Hiza, mayor de edad, soltera, Perito Mercantil y Contador Público, con cédula de identidad número 22, folio 135, del tomo 11 de este Distrito Central, en mi carácter de propietaria de la Fábrica Nacional de Insecticidas, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca "Jabón Penicilina".



"Eficaz para toda clase de enfermedades de la Piel". El cual se usa para distinguir un jabón especial, producto de la fábrica, que se expende al público autorizado por la Dirección General de Salud Pública, la etiqueta adjunta está representada por una mujer sosteniendo en sus manos un jabón, encontrándose colocada en el extremo izquierdo, y en el extremo derecho un jabón pequeño, rodeado de burbujas en la orilla de un marco negro dentro del cual se lee la leyenda siguiente: "Este jabón cura: Espinilla, barros, jiotos, pecas, paño negro, manchas, granos y toda clase de infecciones". Acompaño a la presente solicitud las etiquetas de la marca cuyo registro se solicita y demás documentos que manda la ley.—Tegucigalpa, D. C. veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Thelma Asfura Hiza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 23 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 O., 2 y 12 N. 63

pa, D. C., 16 de octubre de 1963.  
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
23 O., 2 y 12 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Gillette Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 15 West First Street, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**VALET**

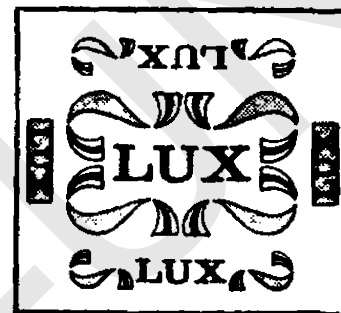
según el clisé y conforme al certificado de registro

Nº 12.670 del 5 de agosto de 1963, de la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador, la que se usa de todas maneras, escrita en todos tamaños, y colores y con cualquier clase de tipo de letras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus envases, empaques, envolturas, cajas, fardos, bultos y artículos de propaganda y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 11 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 O., 2 y 12 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Lever Brothers, Port Sunlight, Limited, una entidad comercial inglesa domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Lux", Estilo de envoltura Internacional,



según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro Nº 844894 del 8 de febrero de 1963, inscrito en la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege preparaciones para emblanquecer y blanquear y otras substancias de uso en lavandería; preparaciones para limpiar, pulir, raspar y restregar; jabones; perfumería, aceites esenciales; cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

23 O., 2 y 12 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro

y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda. En representación de la compañía Gulf Oil Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Pensilvania, domiciliada en 439 Seventh Avenue, en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América y con plantas en Filadelfia, Pensilvania y Port Arthur, Texas, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Gulf".



según el clisé, con las letras en color azul y los simiétricos en color anaranjado, pero sin limitación de estos colores, marca que ampara, distingue y protege petróleo y sus productos, a saber, aceites combustibles, gasolina, kerosina, nafta, aceites lubricantes, aceites para motores, aceites técnicos e industriales y grasas técnicas e industriales, ceras de petróleo y grasas lubricantes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos en las cajas, paquetes, fardos, bultos y envoltorios y material de publicidad y propaganda, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
23 O., 2 y 12 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Ferrer S. L., domiciliada en la

ciudad de Barcelona, España. vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábricas consistente en la palabra:

**ARTRITEX**

para distinguir: productos medicinales y farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se le adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláus.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

ARMSTRONG M. DE CRÁVEZ  
20 O. 2 y 12 N. 63.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día veintinueve de octubre del corriente año, y a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar, situado en el Barrio Abajo de esta ciudad, de veintiséis varas de Norte a Sur, por treinta varas de Oriente a Poniente, más o menos comprendido dentro de las siguientes linderas: al Norte, midiendo calle, casa de Guasimpe Valle; al Sur, casa y solar de Jesús Varela; al Este, casa y solares de Ramón Durán y Antonio Flores, y al Oeste, calle de por medio, casas de Hilario Padilla y Victor Barrientos. Sobre el solar descrito hay las siguientes mejoras: Una casa de paredes de adobe, piedra, ladrillo y madera, cubierta con tejas, pisos de ladrillo cemento, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, consta de una pieza equina, una pieza hacia la calle Morelos, y hacia la avenida, de dos piezas, un zagán y un garage; y en el interior tres apartamentos, uno que consta de dos piezas y sus servicios de inodoro y baño, otro de una pieza grande y una pequeña, comedor y servicios, y otro de una pieza que sirve de sala, y sobre ésta dos cuartos de madera". Inscrito el dominio a favor de Juan Melchor, F. Ramón, Julián F. J. Antonio y Enriqueta Haddad B., Amelia

Haddad de Grajales, María Adelfa Haddad de Moreno, Camila Rosinda Haddad de Edmond, Erlinda ó Linda Haddad de Waikin y Rosa Haddad de Baerash. con los números 179, Folios 228 y 229, Tomo 138 y 279, Folios 364 del Tomo 119; ambos del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble descrito fué valorado de común acuerdo en la cantidad de Ciento Diez Mil Lempiras, y se rematará para con el producto de la venta hacer pago de cantidad de lempiras que los demandados adeudan solidariamente al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1963.

RANDOLFO DISCUA R.,  
S. P. L.  
Del 30 S. al 25 O. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves veinticuatro de octubre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: "Un lote de terreno sito en La Granja, de esta ciudad, marcado con el número dieciséis (16) en el plano de lotificación hecho por el Ing. Fernando C. García, con las siguientes dimensiones, y limita: Al Norte, veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros, lote número diecisiete de Lucas Montada G.; al Sur, veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros, lote número quince; al Este, diez metros, lote número ocho, todos de Carmen de Sempé, hay construidas en dicho lote unas tapias de adobe, diez piezas de casa construidas de madera, cubiertas con tejas, con sus respectivas cocinas y con cerramiento de tapia de adobes, además cinco piezas construidas de ladrillo raso, cinco cocinas, encementadas, servicios sanitarios en construcción y un pozo de malacate, todos cubiertos de tejas; inmueble que hubo por compra a la señora Pura Andino A., el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante los oficios del Notario don Carlos Aguilar Pinel, teniendo el dominio inscrito a su favor con el N9 104, folios 132 y 133 del Tomo 88 del Registro de

**PARA MEJOR SEGURIDAD**  
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

la Propiedad de este departamento". "Un lote de terreno marcado con el número diecisiete (17) de la lotificación de una parte de la finca denominada La Granja, sita en esta ciudad, lotificación perteneciente a doña Carmen Connor de Sempé, y dicho lote tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, propiedad de Francisco Díaz Zelaya, calle de por medio, veinticinco metros; al Sur, lote número dieciséis, veinticuatro metros cincuenta y siete centímetros; al Este, lote número veintitrés, calle de por medio, veinte metros, y al Oeste, lote número ocho, trece metros setenta centímetros, inmueble que hubo como heredera ab intestato de don Tito López Pineda, con el N9 5) folio 78 del Tomo 116 del Registro de la Propiedad de este departamento"; dicho inmueble se encuentra hipotecado a favor de la señora Carmen Castro de Ward con el N9 276, folios 468 al 470 del Tomo 134 del Registro de Hipotecas. Se rematarán dichos inmuebles para hacer efectivo el pago de lempiras que la señora Adriana de López Pineda es en deberle a la señora Carmen Castro de Ward. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de lo estipulado o sea el monto de la deuda, intereses vencidos y no pagados y costas del juicio. Lo cual asciende a doce mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1963.

Marco Tulio Muñoz,  
Srio.  
Del 27 S. al 23 O. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes quince de noviembre próximo, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los bienes siguientes: a) Solar situado en la margen izquierda del Canal o brazo del mar que une la Laguna de Alvarado con la Bahía, cultivado con cocos y

árboles de nance, teniendo edificados en su interior dos chapas y tiene estas dimensiones: una tira primera, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros; otra segunda, treinta y tres metros; otra tercera, veintitrés metros; otra cuarta, cuarenta y nueve metros diez centímetros; otra quinta, cuarenta metros cincuenta centímetros y finalmente otra sexta de treinta y cuatro metros y variando de rumbo, dejando la orilla del mar y llevando a mano derecha el camino que de la Laguna va hacia Tulián se midieron veintisiete metros hasta la orilla del creek en el punto que lo cruza; variando de nuevo y por la orilla del mismo creek, aguas abajo se midieron las siguientes tiras: veintiséis metros veinte centímetros; segundo, cuarenta metros veinte centímetros; tercero, cincuenta metros, cinco centímetros; quinto, dieciocho metros, sesenta centímetros hasta el punto donde comenzó la medida. La superficie del solar es de cuatro mil ciento nueve metros, sesenta y siete centímetros, y limita: al Norte, con el brazo del mar que une la Laguna de Alvarado y la Bahía; al Sur, con propiedad de Juan Broccato, creek de por medio; al Este, propiedad de Juan Craniotis, carretera de por medio, y al Oeste, Bahía de Puerto Cortés; y la hubo la citada Sociedad por compra a don Enrique Reyes en escritura autorizada por el Notario Alberto Paz Paredes, el veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis, cuyo testimonio de dominio está inscrito bajo el número trescientos cuarenta y siete, folio doscientos sesenta y tres del Tomo Tercero del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Puerto Cortés; en el inmueble anterior se encuentra un edificio de concreto de treinta y seis pies de ancho por cincuenta y cuatro de largo, piso de cemento, techo de zinc, tijeras de madera, paredes de ladrillo, que descansa sobre una plataforma de tres pies de alto, medida inglesa de las mismas dimensiones del edificio; tiene una altura de veinte pies, tomando como base el nivel del piso de la plataforma y que va del punto central quince pies a la derecha y quince a la izquierda del ancho y los restantes, doce pies de cada lado, doce pies de alto, formando un cuatro entero de las mismas dimensiones del edificio; paredes de retención de la plataforma, de diez pulgadas de ancho por cuarenta

pulgadas de alto; paredes de edificio de ladrillo macizo de cinco pulgadas de ancho, repellados por los dos lados, puertas y ventanas de madera con barrotes de hierro, piso de cemento y de cuatro pulgadas de espesor; al lado de este edificio se ha construido una fundición de concreto de treinta y seis pies de ancho por ciento ochenta pies de largo para levantar una construcción igual a la anterior; b) Una casa de paredes de ladrillo y cemento, techo de zinc, compuesta: una parte de dos pisos de veintidós pies por treinta y seis pies y el resto de un solo piso, teniendo una extensión total de veintitrés pies de Norte a Sur por treinta y seis de Este a Oeste, de cinco piezas destinadas para el servicio de la Fábrica de Jabón Velas. c) Otra casa paredes de madera de pino, con doble forro, techo de zinc, sentado en postes o pilares de cemento y hierro de seis pies de alto, mide cuarenta y cinco pies de largo por treinta y seis de ancho, compuesto de seis piezas, servicio sanitario y una pieza para sirvientas. Contiguo a estos muebles existe construido un muelle sobre la bahía de Puerto Cortés al lado Oeste de las casas descritas, formando parte de éstas, en pilotes de cemento, con plataforma de madera, de cuatrocientos cuarenta pies de largo por siete de ancho; d) Una fracción del solar del descrito en la letra "A" que comprende una extensión aproximada de quinientos diez metros cuadrados, con estos límites especiales: al Norte, con la Bahía; al Sur, el resto del terreno; al Este, propiedad de la Fábrica Estrella, S. A. y al Oeste la mencionada Bahía, con el siguiente perímetro: comenzando en la orilla de la Bahía con el cercado de la Fábrica Estrella, S. A., se miden treinta metros de Sur a Oeste, veinticinco metros de Poniente a Oriente; después veinte metros rumbo Norte y finalmente, dieciocho metros veinte centímetros hasta el punto de partida. Inscrito con el número ciento cincuenta y siete, folios doscientos dos al doscientos cuatro del Tomo cuarto del Registro de la Propiedad de Puerto Cortés; en este solar hay una casa de dos pisos, paredes de madera con doble forro, techo de zinc, de cuarenta por cuarenta pies, sentado en postes o pilares de cemento y hierro, de ocho pies de alto, compuesto de una sala, corredor, tres dormitorios, una cocina y servicio sanitario, inscrito el dominio a favor de dicha Sociedad con el



número ochenta y tres, folios doscientos catorce al doscientos diecinueve del Tomo Sexto del Registro de la Propiedad de Puerto Cortés. Además sobre la siguiente maquinaria: una soldadora marca "Lincoln Welder" modelo SA-200, serie A-243564, motor F-162-129230; un compresor marca "Cushman Hysuy", modelo 10 M 144; serie 86693, motor 161850; un compresor marca "Wayne" modelo 376-H motor 7412S; una prensa torno múltiple marca "Sheldon", modelo K-S serie 740, motor C2712643, un esmeril marca "Sioux", modelo 645, serie 18154 eléctrico, una sierra circular marca "Walker Turner" 16544, motor 3239FL1284591; un cargador de batería "General Electric" modelo SRB33B1; un esmeril marca "Wanes Lake Side" modelo A5510, serie L-46; un taladro eléctrico marca "The Cincinnati" modelo 102, serie 171876; una prensa marca "Chas Parker" serie 434; un abridor de llantas marca "Beachman" serie 425; una prensa marca "REED", serie 26; un perol de cobre marca "Chas Lipping", modelo 30; un cortador de hierro marca "Toledo"; un soldador marca "Sight Feed", modelo 12 P.S. serie 145253; un soldador marca "Lincoln" modelo DC-180AS; serie A238772, un enfriador marca "York", modelo 20HW, serie 264964, motor L9264-5; una prensa de hacer mosaicos con moldes y demás materiales, marca "Chiesa Milano", modelo 02-200, motor 0244; una tarraja marca "Nye" serie 21573; un motor Diesel marca "Fairbanks Morse" modelo 32-E-12, motor 792758, un compresor marca "Fairbanks Morse", motor..... 9R166961750; un triturador de copra marca "Bauer" serie A-501; un elevador de materia triturada, marca "Bauer" modelo 167, serie 124-15205; una prensa de tornillo marca "Rel Dyon Expeller" modelo RL3034, serie 1640342; dos tanques de hierro, 3500 lts. cada uno; un tanque de hierro de 3.600 litros; una bomba de vapor marca "National Steam Pump" serie 28489; un filtro de prensa marca "T. Shriver", modelo 24, serie 13857; una báscula de plataforma, marca "Fairbanks Morse" modelo 500 libras de capacidad; una báscula de plataforma "Toledo", 1000 libras de capacidad; una báscula de plataforma marca "Toledo", 1600 libras de capacidad; una máquina de hacer velas marca "Houching" serie 31883; una

ca "Huber"; un perol de dos fondos de 280 libras de capacidad; una caldera marca "Murray Warks"; una caldera marca "Golfrey Keeler Co." en regular estado; una caldera marca "Godfrey Keeler Co.", doce moldes de hierro; dos prensas de moldear jabón; un perol, una prensa de imprenta marca "Unión" serie 1680, motor M3815802; una guillotina marca "Kranse" serie 301328; una refrigeradora marca "Foelbmer"; una prensa de mando, un camión marca "Ford V-8", serie 7337 motor 30328914; una planta de refrigeración por amoníaco consistente en: un compresor marca "Borsing" serie 2000 31 motor D-6802862; dos cilindros de amoníaco y una serpentina con su tubería completa; una planta de refrigeración para aceite; un compresor marca "Kaus Flensburg", modelo "GV", serie 41195, motor 350846; un evaporador de aire, tubería completa y válvulas de control; una planta de refinación de aceite consistente en: una clarificadora y descolorizadora marca "Borsing", serie 20-0051; un filtro de prensa marca "Borsing", serie 200052; un recuperador de Hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0033; un condensador marca "Borsing" serie..... 20-0052; un lavador de hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0063; un secador de hidrógeno marca "Borsing", serie 20-0064; una bomba de hidrógeno marca "Borsing" serie

30-0058; un tanque de mezcla marca "Borsing", serie 20-0060; una planta de hidrogenación consistente en: dos filtros de prensa marca "Borsing" serie 20-0033-20-0032; una homogenizadora marca "Borsing" serie 20-0036; una hidrogenizadora marca "Borsing" serie 20-0032 una desodorificadora marca "Borsing" serie 20-0027; una hidrogenizadora y enfriadora de aceite marca "Borsing" serie 20-0030; una bomba elavadora de manteca a vapor marca "Borsing" serie 20-0055, ocho tanques de distintos usos de fabricación nacional; una bomba de aceite refinador, motor número MXI750; un supercalentador de vapor marca "Borsing", modelo 750 lbs. por pulg. 2, motor 20-0068; un secador de vapor marca "2". Los bienes anteriores serán rematados para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que la Fábrica Estrella, S. A., del domicilio de Puerto Cortés, adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L.345.881.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, por el Notario Rodolfo Aguiluz Berlios.—Tegu-

cigalpa, D. C., 1º de octubre de 1963.  
**Rolando García Perla,**  
Secretario.  
Del 5 al 30 O. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber que en la audiencia señalada para el día doce de noviembre próximo, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno denominado "El Espino Lote B", de dos manzanas de extensión superficial, sito en la aldea de San Antonio de Padua, jurisdicción de Pespire, departamento de Choluteca, limitado al Norte, con propiedad de León Láinez; al Sur, con propiedad de Francisco Zambrano; al Oriente, con propiedad de Rosalío Paz, y al Poniente con propiedad de Anselmo Rodríguez; b) Un lote de terreno denominado "El Chagüite Lote A" de once manzanas de extensión superficial, sito en la misma aldea y jurisdicción mencionada, limitado: al Norte, con terreno de Anselmo Rodríguez y Celestino Paz; al Sur, con propiedades de Francisco Montoya y Teodosio Elvir; al Oriente, con propiedad de Rito Barahona, y al Poniente, con casas y solares de Anselmo y Lino Rodríguez. Ambos lotes están acotados por todos sus rumbos con cercas de piedra, zanjo y alambre, es án comprendidos en el lote número once "El Saladito" de la partición del sitio San Felipe. Inscritos a favor del señor Santa María Paz Rodríguez con el número 423 (páginas 412 y 413 del Tomo 71 del Registro de la Propiedad del departamento de Choluteca. En los inmuebles anteriormente descritos se encuentran las siguientes mejoras: media manzana de terreno cultivada con caña; media manzana de terreno cultivada con guineos chatos; un trapiche de madera para moler caña; una casa de habitación de seis varas de largo por cinco de ancho, cubierta con teja, paredes de estacón. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 1.240.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada el dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Notario Virgilio Joya Moncada.—Tegucigal-

pa, D. C., 14 de octubre de 1963.  
**ROLANDO GARCÍA PERLA,**  
Srio.  
Del 16 O. al 8 N. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en el local que ocupa este Juzgado y en la audiencia del día trece de noviembre del año en curso, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sito en la lotificación Sigüe de esta ciudad, marcado con el N.º 6, de la Letra N, que mide y limita: Al Norte, doce varas, con fracción del Lote 10, letra N; al Sur, nueve varas, limita con lote 10, letra Q; al Este, veinte y ocho varas, limita con lote 7, letra N, y al Oeste, veinte y siete varas y media, limita con fracción del mismo lote 6, letra N, con una extensión de doscientas cuarenta varas cuadradas de extensión; en el lote hay una casa de madera de cinco varas, doce pulgadas, techo de tejas; la pieza de la calle enladrillada con ladrillo de cemento, un dormitorio, cocina, dos piezas más enser, entablada toda la construcción, un muro de piedra rajada de cerro, con una viga de concreto armado de veinte y nueve varas de largo y vara y media de alto, tiene, además, servicios sanitarios, con un inodoro, baño y lavadero, pila de ladrillo rafón, encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Rosa Amalia Arévalo de Ramos, con el número 115, Folios 158 y 159 del Tomo 156 del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago que la señora Ramos es en deberle al señor Elio J. Bendeck. Estando valorado el inmueble de común acuerdo por las partes en la cantidad de SEIS MIL LEMPIRAS; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras de avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1963.

**Marco Tulio Muñoz,**  
Secretario.  
Del 18 O. al 11 N. 63.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L.1.98	L.2.02	L.2.00	L.2.02	L.1.98	L.2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.80	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	2.00	1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887	0.301887	0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714	0.285714	0.282857	0.287143

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**  
**ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,**

**A LOS CONCESIONARIOS**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes que soliciten de libre registro en el presente a este Ministerio de Fomento el decreto correspondiente para la pronta tramitación de los servicios y demás impuestos que estén obligados a pagar el concesionario a su concesión.

La Oficina Mayor de Estudios y Contratación